



INFORME EJECUTIVO.

Lugar y fecha de emisión.	Buenos Aires, Mayo 2021
Código del Proyecto.	13.20.05.
Denominación del Proyecto.	Seguimiento del Informe de Auditoría N° 13.17.01 - Dirección General de Promoción Cultural.
Tipo de Auditoría.	Seguimiento de auditoría.
Dirección General.	Dirección General de Control de Cultura y Turismo.
Período bajo Examen.	2019.
Objeto.	Observaciones del proyecto 13.17.01 y acciones correctivas encaradas por el organismo.
Objetivo.	Determinar si la entidad auditada ha adoptado acciones correctivas oportunas y apropiadas.
Alcance.	El alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar será determinado sobre la base de la naturaleza y significatividad de las observaciones.
Observaciones Relevantes.	3.-Deficiencia en la programación de Metas Físicas. El análisis interanual permite observar que la Meta Física programada 2016 está subvalorada pues sus valores están muy por debajo de la Meta Física ejecutada en los años anteriores. Evaluación: Se mantiene la observación con un grado de avance no satisfactorio.



4.-La estructura orgánica está formalizada sólo hasta el nivel de Gerencia Operativa y la mayor parte de los encargados de Actividades ejercen cargos de responsabilidad sin formalizar.

Evaluación: Se mantiene la observación con un grado de avance incipiente dado que la repartición ha iniciado modificaciones las que aún no resultan suficientes.

5.-El nombramiento de la Coordinadora de la Actividad realizado mediante Disposición DI-2016-69-DGPCUL no precisa su implicancia en términos de responsabilidades, escalafón e ingresos. Sus considerandos invocan el Decreto 451/2010 que no guarda relación con el instrumento legal dictado; y no cumplen el Decreto 73/GCBA/13 referido a la designación de personal que se encuentra comprendido en el artículo 4° de la Ley 471.

Evaluación: Se mantiene la observación con un grado de avance no satisfactorio.

9.-Existe la imputación indebida a la Actividad de gastos realizados en otro Programa. El expediente N°8159392, por la suma de \$15.602,80, está imputado al Programa 31, Actividad 5 Carnaval Porteño; pero corresponde al pago de un subsidio en favor de la Asociación Civil Biblioteca Popular de la Memoria, Nuestro Pueblo, del Programa de Bibliotecas Populares período agosto 2016.

Evaluación: Carece de vigencia.

11.-No existe normativa que fije el procedimiento de cálculo para asignar premios y subsidios a las agrupaciones participantes en el carnaval.

Evaluación: Se mantiene la observación con un grado de avance no satisfactorio.

15.-Se relevaron dos nóminas de voluntarios que resultaron discordantes. Si bien ambas contienen 92 voluntarios, hay 5 campos en los cuales una y otra lista difieren respecto a las personas



designadas. También se observa que hay 41 integrantes de la nómina de voluntarios cuya función asignada fue jurados o veedores; 11 identificados como adicionales y 40 que no identifican función.

Evaluación: Se mantiene la observación con un grado de avance incipiente dado que la repartición ha iniciado modificaciones las que aún no resultan suficientes.

24.-Baja eficiencia de la Actividad, pese a que la ejecución presupuestaria fue ajustada, debido a que alcanza apenas el 30% de la Meta Física programada. Se utilizó la casi totalidad del presupuesto para cumplir la tercera parte de la meta.

Evaluación: Se mantiene la observación con un grado de avance no satisfactorio.

26.-Falta de rigurosidad en la elaboración de la Meta Física anual. La Meta Física programada de la Actividad 13 fue de 75.700 asistentes, superada en su ejecución en un 1.045% (Meta física ejecutada 791.267 asistentes). Dicho índice refleja que la planificación de metas no tiene rigurosidad.

Evaluación: Se mantiene la observación con un grado de avance no satisfactorio.

27.-La metodología de conteo de asistentes a los talleres no permite conocer efectivamente la cantidad de participantes pues los contabiliza varias veces.

Evaluación: Se mantiene la observación con un grado de avance incipiente dado que la repartición ha iniciado modificaciones las que aún no resultan suficientes.

33.-El responsable de la Actividad 13 no tiene nombramiento formal ni reconocimiento salarial como Coordinador pues la estructura está formalizada hasta nivel de Gerencias Operativas, aunque tiene a su cargo la coordinación de los 7 Espacios Culturales.

	Evaluación: Se mantiene la observación con un grado de avance no satisfactorio. 35.-No se constató en los siete Espacios Culturales la existencia de pautas para la cesión y el uso de dichos espacios a personas u organizaciones de la comunidad. Evaluación: Se mantiene la observación con un grado de avance no satisfactorio. 38.-La Actividad 5 sufrió modificaciones presupuestarias que disminuyeron sus recursos en un 69% sin que se hayan informado razones que lo justifiquen. Evaluación: Se mantiene la observación con un grado de avance incipiente dado que la repartición ha iniciado modificaciones las que aún no resultan suficientes. 39.-No está formalizada la utilización de las instalaciones en los cuatro Centros Culturales que funcionan en Espacios Asociados, esto es espacios particulares, donde el GCBA brinda actividades. Allí coinciden actividades ofrecidas por el Programa con otras que no lo son, no existiendo delimitación de responsabilidades formalmente establecidas. Evaluación: Se mantiene la observación con grado de avance Incipiente dado que la repartición ha iniciado modificaciones las que aún no resultan suficientes. 41.-La elaboración de Metas Físicas es inconsistente y subestimada pues no se ajusta teniendo en cuenta el cumplimiento de metas del año anterior. Evaluación: Se mantiene la observación con un grado de avance incipiente dado que la repartición ha iniciado modificaciones las que aún no resultan suficientes. 45.-No está justificada la utilización del Decreto 433/16 para contrataciones pues se trata de necesidades posibles de ser
--	---

	programadas. El Decreto 433/16 (ex 556/10) resulta viable cuando se trata de una operación impostergable que asegura un servicio o beneficio inmediato para la Ciudad o su gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente en cuestión. Dicha necesidad no ha sido verificada en los expedientes analizados. Evaluación: Se mantiene la observación con un grado de avance no satisfactorio. 46.-No se identificó justificación respecto a la necesidad de utilizar la figura de Convenio Marco para los casos en que se utilizó. El Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33° del Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la CABA N.° 1145/09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio". Evaluación: Se resolvió la observación dado que la repartición ha realizado modificaciones con un grado de avance satisfactorio.
Conclusión.	En virtud de las verificaciones llevadas a cabo, en ocasión de la auditoría de gestión del Proyecto N.° 13.17.01, puede concluirse que, del total de los casos relevados, los resultados fueron los siguientes: No se registra avance: en 19 casos (38%), avance incipiente: en: 10 casos (20%), avance satisfactorio: en 10 casos (20%), carece de vigencia: en 7 casos (14%), no verificable: en 4 casos (8%).
Palabras Claves.	Satisfactorio, No, Incipiente, Verificable, Vigencia.
